**SOLICITUD MORATORIA ALQUILER GRANDES TENEDORES**

Entidad bancaria, sociedad, inmobiliaria o particular, calle XXXXX núm. XXX de localidad.

Nombre afectado 1, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle XXXXXX número XX, piso XX de localidad, con D.N.I./N.I.E. XXXXXXX, y Nombre afectada 2, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle XXXX número XXXXXX, piso XX de localidad, con D.N.I./N.I.E. XXXXXXX, comparecemos y, de la mejor manera:

**DECLARAMOS**

**Primero.-** Que, por causa del estallido de la crisis de la COVID-19, de la declaración del estado de alarma y la situación de confinamiento y restricciones en la actividad económica, nos es imposible hacer frente a los pagos de las cuotas mensuales en concepto de renta para el alquiler establecidas en el contrato de alquiler.

**Segundo.-** Que el día 2 de abril de 2020 entró en vigor el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID- 19, que incluye algunos mecanismos para afrontar las posibles situaciones de impagos en casos de arrendamientos de grandes tenedores cuando los arrendadores se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

**Tercero.-** Que, siendo así, nos encontramos dentro de los supuestos de vulnerabilidad económica establecidos en el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2020, tal como se acredita en los documentos adjuntos a la presente solicitud.

**Cuarto.-** Que el artículo 3 del RDL 11/2020 establece el derecho a disfrutar de una moratoria por la deuda en el alquiler en caso de incurrir en los supuestos de vulnerabilidad establecidos por el mismo.

**Quinto.-** Que, a su vez, el artículo 4 ‒Aplicación automática de la moratoria de la deuda arrendaticia en caso de grandes tenedores y empresas o entidades públicas de vivienda‒ establece que el inquilino tendrá derecho a realizar esta solicitud al arrendador cuando este sea una empresa o entidad pública de vivienda o un gran tenedor, entendiendo este último como una persona física o jurídica titular de más de 10 inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o de una superficie construida de más de 1.500 m², en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley. Esta medida también se aplicará a todos los arriendos correspondientes al Fondo Social de Vivienda derivado del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.

**Sexto.-** Que la norma promueve el acuerdo voluntario entre las partes, instando a una condonación total o parcial de la deuda, o un aplazamiento temporal del pago de esta (artículo 4.1).

**Séptimo.-** Que, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo, se podrá escoger entre las siguientes opciones:

* Una reducción del 50% de la renta mensual durante el tiempo que dure el estado de alarma y con un máximo de 4 meses.
* Una moratoria en el pago de la renta que se aplicará de manera automática durante el período de tiempo que dure el estado de alarma y con un máximo de 4 meses. Esta renta se aplazará a partir de la siguiente mensualidad, mediante el fraccionamiento de las cuotas durante al menos tres años (sin devengar intereses).

**Octavo.-** Que el acceso a estas medidas no excluye en un futuro la posibilidad de acogernos a lo que establece la Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, respecto a la obligación de ofrecer un alquiler social en los casos de grandes tenedores, e impagos y finalización de contratos de alquiler.

Por tal cosa,

**SOLICITAMOS**

1. Que se proceda a conceder la condonación total de las rentas arrendaticias correspondientes a los meses en los que esté vigente el estado de alarma, decretado por el Gobierno central.
2. Que se ofrezca una respuesta de manera fehaciente en los próximos 7 días laborables, tal como establece el artículo 4.2 del Real Decreto-ley 11/2020.
3. Que, en caso de que la propiedad no esté obligada a aplicar la moratoria por no tratarse de uno de los supuestos del artículo 4.1 de la citada norma, es decir, en el caso de que no se trate de un gran tenedor, se acredite por su parte debidamente y, siendo así, se procure un acuerdo.

Atentamente,

firmas

Nombre afectada 1 y Nombre afectado 2

Teléfono de contacto

Localidad, a XX de XX de 20XX